

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/89/2016

#### **Por el que se designa a los Vocales Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2016-2017.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

### RESULTANDO

- 1.- Que en sesión extraordinaria celebrada el nueve de octubre del dos mil quince, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 *"Por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales"*.
- 2.- Que en sesión ordinaria del ocho de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo IEEM/CG/51/2016, creó la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados.

En el Considerando XVII del referido Acuerdo, se determinó como motivo de su creación, auxiliar a la Junta General, así como al Consejo General para el desempeño de sus atribuciones en las actividades inherentes a la selección previa de las propuestas para la designación de las y los candidatos a Vocales en Órganos Desconcentrados, para la integración de los mismos, conforme a la normatividad vigente.

En el mismo Considerando, se establecieron como objetivos de la referida Comisión, los siguientes:

"...

- *Elaborar y dar seguimiento a los Programas para la integración de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017 (elección de Gobernador), así*

*como de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018 (elección de diputados y miembros de ayuntamientos), en estricto apego a la normatividad vigente".*

- *Dar seguimiento a las actividades y procedimientos autorizados para la selección e integración de la propuesta de designación de los Vocales, a fin de coadyuvar al correcto funcionamiento de las Juntas Distritales y Municipales durante cada proceso electoral.*
- *Apoyar a la Junta General en la selección previa e integración de las propuestas para la designación de los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales, que serán sometidas al Consejo General, para cada proceso electoral".*

**3.-** Que en sesión extraordinaria del veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, emitió el Acuerdo IEEM/CG/57/2016, por el que se aprobaron los *"Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017"*, así como sus anexos, entre ellos la convocatoria respectiva.

**4.-** Que en sesión ordinaria del veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG608/2016, denominado *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales Locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva"*; estableciendo en el punto de acuerdo **SEGUNDO**, lo que a la letra se cita:

*"La nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2016-2017".*

**5.-** Que el veintinueve de agosto del año que transcurre, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/PC/178/2016, remitió al Consejero Presidente del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, un disco compacto con los elementos cartográficos de la nueva distritación electoral de la entidad.

**6.-** Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General, celebró sesión solemne por la que se dio inicio formalmente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- 7.- Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre del año en curso, este Órgano Superior de Dirección, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/78/2016, por el que se determinó la integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, entre ellas, la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados, la cual quedó conformada por la Consejera Electoral, Dra. María Guadalupe González Jordan y por los Consejeros Electorales Mtro. Saúl Mandujano Rubio y Dr. Gabriel Corona Armenta, en su calidad de Presidenta e integrantes, respectivamente; por la Licenciada Mariana Macedo Macedo, Jefa de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, en su carácter de Secretaria Técnica; como Secretario Técnico Suplente el Subjefe de Desarrollo, Evaluación y Atención al Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, y un representante de cada partido político acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de México.
- 8.- Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral"*, cuyo Punto Tercero abrogó, entre otros, el Acuerdo número INE/CG865/2015.

En este sentido, el procedimiento seguido por este Instituto para la Designación de Vocales Distritales se ajustó, en primer lugar, a los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Con la expedición del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo establecido en su artículo Décimo Cuarto Transitorio, este organismo electoral consideró lo estipulado en su Libro Segundo, Capítulo IV, artículo 22, el cual establece los criterios orientadores para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales, los cuales se contemplaban en los Lineamientos aprobados por el referido Acuerdo número INE/CG865/2015, emitido por el Instituto

Nacional Electoral durante el procedimiento realizado para la designación de Vocales Distritales.

Por ello, el procedimiento seguido por este Instituto para la Designación de Vocales Distritales ahora se ajusta al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- 9.- Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, la H. "LIX" Legislatura Local, expidió el Decreto número 124, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en la misma fecha, en donde se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 10.- Que en sesión ordinaria del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/79/2016, los *"Criterios complementarios para la integración de la propuesta de vocales donde existe insuficiencia de aspirantes y para la ocupación de vacantes donde no existe lista de reserva, a partir de la nueva Demarcación Territorial"*.

Criterios que se establecieron en el Considerando XXVI, párrafo sexto, siendo estos los siguientes:

1. *"Se considerará en primer lugar las calificaciones globales obtenidas por los aspirantes en orden descendente.*
2. *Posteriormente, serán considerados los aspirantes con las mejores calificaciones globales que residan en los distritos colindantes. En aquellos casos en los que el distrito pertenezca a un municipio con varios distritos, se privilegiará a los aspirantes de ese municipio.*
3. *Los distritos con mayor número de vacantes serán atendidos en primera instancia. En caso de que dos o más distritos estén en el mismo supuesto, se atenderá primero al que tenga menos distritos colindantes con aspirantes disponibles. Si existieran dos o más distritos en este último supuesto se atenderán de acuerdo al orden numérico del distrito.*
4. *En caso de que los distritos colindantes inmediatos no cuenten con aspirantes disponibles, se hará uso de los distritos colindantes de los primeros y así sucesivamente"*.

- 11.- Que en sesión extraordinaria del veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis, la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados, conoció, analizó y discutió ampliamente la Lista conformada por aquellos aspirantes a cargos de Vocales de las Juntas Distritales, para el Proceso Electoral 2016-2017, que cumplieron con todos los requisitos y obtuvieron los mejores resultados en las evaluaciones realizadas, en la cual se indicaron todas las calificaciones obtenidas en el concurso de selección y las observaciones que se consideraron pertinentes.
- 12.- Que mediante oficio número IEEM/UTAPE/0078/2016 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, la Jefa de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, someter a consideración de la Junta General, la aprobación de *"La lista conformada por aquellos Aspirantes a cargos de Vocales de las Juntas Distritales, para el Proceso Electoral 2016-2017, que cumplieron con todos los requisitos y obtuvieron los mejores resultados en las evaluaciones realizadas, en la cual se indican todas las calificaciones obtenidas en el concurso de selección"* a la cual acompañó tres anexos relativos a los expedientes de los aspirantes que fueron observados.
- 13.- Que en sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre del presente año, la Junta General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo IEEM/JG/39/2016, la Lista referida en el Resultado que antecede, realizando las modificaciones que consideró pertinentes y asimismo ordenó remitirla a este Consejo General para que estuviera en posibilidad de llevar a cabo la designación de los Vocales Distritales para el proceso Electoral 2016-2017.
- 14.- Que a través de oficio IEEM/UTAPE/0091/2016 de fecha tres de octubre del año en curso, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la Lista de mérito con las modificaciones realizadas por la Junta General.
- 15.- Que en sesión extraordinaria del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, este Consejo General, determinó retirar del orden del día de la misma, el punto relativo a la designación de los Vocales Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso electoral 2016-2017, como consecuencia de la información aportada por algunos integrantes de este órgano máximo de dirección, relativa a diversos aspirantes, y ordenó remitirla a la Junta General para adecuar la

propuesta de candidatos, para designación de Vocales de las Juntas Distritales para el proceso electoral 2016-2017.

- 16.- Que en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Superior de Dirección, la Junta General celebró el veintinueve de octubre del año en curso, su décima tercera sesión extraordinaria, en la que se llevó a cabo el análisis de la documentación referida para verificar si se incumplía algún requisito para ser propuestos como Vocales Distritales para el presente proceso electoral, instruyéndose a la Secretaría Ejecutiva para que elaborara el Acuerdo donde quedara asentado el análisis de los casos que estimó conducentes.
- 17.- Que la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, mediante oficio IEEM/UTAPE/130/2016 de fecha veintinueve de octubre del año en curso, remitió a la Secretaría Ejecutiva la "*Lista para la integración de propuestas de Vocales Distritales para el proceso electoral 2016-2017*"; y las propuestas de ciudadanos a designar como tales, con las modificaciones derivadas del análisis realizado en la sesión referida en el Resultando anterior.
- 18.- Que en su décima cuarta sesión extraordinaria celebrada el mismo veintinueve de octubre de dos mil dieciséis, la Junta General aprobó el Acuerdo IEEM/JG/44/2016, por el que, conforme al análisis realizado en la sesión referida en el Resultando 16, se modificó la Lista propuesta de Vocales Distritales para el proceso electoral 2016-2017, aprobada mediante Acuerdo IEEM/JG/39/2016, ordenándose su remisión a este Consejo General; y

## **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Además, el Apartado C, de la misma Base, indica que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que el artículo 1, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; y que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- IV. Que el artículo 22, numeral 1, del Reglamento en cita, refiere que para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:
- a) Paridad de género;
  - b) Pluralidad cultural de la entidad;
  - c) Participación comunitaria o ciudadana;
  - d) Prestigio público y profesional;
  - e) Compromiso democrático, y
  - f) Conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, en su numeral 2, menciona que en la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3, del mismo Reglamento.

En este orden de ideas, los criterios serán valorados de la siguiente manera:

- a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

- V. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, entre otras, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- VI. Que el artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, que tiene como función aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- VII. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México, se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 171, fracción IV, del Código, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
- IX. Que como lo establece el artículo 175, del Código, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo, guíen todas las actividades del Instituto.
- X. Que como lo dispone el artículo 182, párrafo segundo, del Código, en la preparación del proceso para elegir Gobernador del Estado, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral, la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección.

- XI.** Que atento a lo previsto por el artículo 183, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, del Código:
- El Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
  - Las Comisiones serán integradas por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los representantes de los partidos y coaliciones con voz y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.
  - Las Comisiones especiales, serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación, el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.
- XII.** Que el artículo 185, fracción VI, del Código, establece como atribución de este Consejo General la de designar, para la elección de Gobernador del Estado, a los Vocales de las Juntas Distritales en el mes de octubre anterior al año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- XIII.** Que el artículo 193, fracción IV, del Código, prevé la atribución de la Junta General de proponer para su designación, al Consejo General, los candidatos a Vocales de las Juntas Distritales.
- XIV.** Que atento a lo previsto por el artículo 205, párrafo primero, fracción I y párrafo segundo, del Código, en cada uno de los Distritos Electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital, cuyo órgano distrital tendrá su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
- XV.** Que el artículo 206, del Código, señala que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.

- XVI.** Que el artículo 207, del Código, establece que las Juntas sesionarán por lo menos una vez al mes, durante el proceso electoral y tendrán, en su respectivo ámbito, las siguientes atribuciones:
- I. Cumplir con los programas que determine la Junta General.
  - II. Proponer al Consejo Distrital correspondiente el número de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito.
  - III. Formular al Consejo Distrital Electoral correspondiente, la ubicación de las casillas.
  - IV. Capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las Mesas Directivas de Casilla.
  - V. Informar a la Junta General una vez al mes por lo menos, durante el proceso electoral, por conducto del Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades.
  - VI. Informar mensualmente al Consejo Distrital correspondiente sobre el desarrollo de sus actividades.
  - VII. Entregar copia de los memorándums, circulares y documentos remitidos por las Comisiones del Consejo General y la Junta General, al secretario del Consejo Distrital para su distribución a los integrantes del mismo.
  - VIII. Entregar al Consejo Distrital copia de los informes y reportes que remita a la Junta General.
  - IX. Presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las solicitudes de observadores electorales.
  - X. Coadyuvar con el Instituto en la supervisión para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales.
  - XI. Los demás que les confiera el propio Código.
- XVII.** Que el artículo 234, del Código, refiere que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el mismo Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica del titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
- XVIII.** Que el artículo 235, del Código, dispone que los procesos electorales ordinarios iniciarán la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que

realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

**XIX.** Que según lo previsto por los artículos 238 y 301, párrafo primero, del Código, la jornada electoral de los procesos electorales locales se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.

**XX.** Que para efecto de dar cumplimiento a los Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, en lo sucesivo Lineamientos, se desarrollaron las actividades siguientes:

a) El treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, en cumplimiento del numeral 1.1 de los Lineamientos, se publicó en los estrados y en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México, la Convocatoria para Aspirantes a Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, en adelante Convocatoria, así como en prensa nacional, regional y local de mayor circulación en la entidad; de la misma forma, su contenido fue ampliamente difundido en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil e indígenas y comunidades, con líderes de opinión de la entidad, en programas de Radio y Televisión Mexiquense, Uniradio y en Internet, mediante banners, inserciones y en las principales redes sociales, como Twitter y Facebook.

b) Se imprimieron tres mil carteles de la Convocatoria que fueron distribuidos y colocados en lugares públicos considerados de mayor afluencia de los ciento veinticinco municipios del Estado de México, y también se entregaron a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto.

c) En cumplimiento del numeral 1.2 de los Lineamientos, el registro de solicitudes de aspirantes a Vocales Distritales, se realizó del lunes trece al sábado dieciocho de junio de dos mil dieciséis, a través de dos modalidades; la primera en forma electrónica en la página del Instituto, y la segunda en sedes, instalándose quince mesas de recepción en diferentes casas de cultura municipal, centros regionales de cultura y en las propias oficinas de este Instituto.

d) En cumplimiento del numeral 2 de los Lineamientos, el examen de conocimientos electorales a aspirantes tuvo lugar el día nueve de julio

de dos mil dieciséis, habilitándose para ello, diecisiete sedes en diferentes regiones e instituciones educativas de la entidad, el cual fue aplicado por conducto del personal comisionado de este Instituto.

e) La publicación de listas con los folios y calificaciones de aspirantes que pasaron a la etapa de selección, se llevó a cabo el viernes quince de julio de dos mil dieciséis, en los estrados fijados en las instalaciones del Instituto y página electrónica del mismo; dichas listas contenían los folios y calificaciones, de hasta cuatro mujeres y cuatro hombres por distrito, que continuaron a la etapa de entrega de documentos probatorios, salvo en los distritos en los que se presentaron empates en el cuarto lugar, avanzando los aspirantes que obtuvieron la misma calificación.

f) Del lunes uno al jueves cuatro de agosto de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la recepción de documentos probatorios de las y los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones por distrito y con derecho a ello, por parte del personal adscrito a la "Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados" ahora Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, así como la verificación de los requisitos por parte de los servidores electorales comisionados por la Secretaría Ejecutiva; instalándose para ello, seis mesas de recepción durante los cuatro días en las instalaciones de este Instituto, en cumplimiento del numeral 3.1 de los Lineamientos.

g) Realizada la revisión de la documentación probatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, el treinta de agosto de dos mil dieciséis se publicaron en los estrados y a través de la página electrónica del Instituto, las listas de aspirantes aceptados y con derecho a presentarse a evaluación psicométrica y entrevista, indicándose el lugar de aplicación y los horarios programados para cada uno de ellos; así como el Acuerdo INE/CG608/2016, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

h) Del martes seis al viernes nueve de septiembre de dos mil dieciséis del año en curso, se llevó a cabo la evaluación psicométrica a través del sistema de evaluación de habilidades "Travail Test", por parte del personal adscrito a la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

i) En esa misma fecha, tuvieron lugar las entrevistas de las ciudadanas y los ciudadanos Aspirantes a Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, por parte del Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, las y los Directores, así como Jefes de Unidad de este Instituto, contando con la presencia de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, en su calidad de observadores.

j) Las entrevistas se realizaron en las instalaciones de este Instituto, por equipos de tres entrevistadores a tres aspirantes, considerándose una distribución vertical por distrito, en orden alfabético a partir del apellido paterno, en un lapso de 30 minutos -20 minutos de entrevista, 5 minutos para la calificación y 5 minutos para ajuste de tiempo-, entrevistándose un total de 334, de los 352 con derecho a la misma.

k) Durante el desarrollo de la entrevista se evaluaron habilidades, actitudes y aptitudes; se tomaron en consideración los principios de imparcialidad, independencia y profesionalismo, además de los criterios relativos a: compromiso democrático, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento en la materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana; previstos en el apartado II, numerales 3, inciso g) y 5, de los Lineamientos, todo esto en cumplimiento a la Base Octava de la Convocatoria.

l) De igual manera, con la intención de informar a cada aspirante las particularidades de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, les notificó mediante oficio número IEEM/UTAPE/0016/2016, que en su momento se determinaría lo conducente, derivado de dicho acontecimiento.

**XXI.** Que el numeral 3.1, denominado "Recepción de Documentos Probatorios", párrafo primero, de los Lineamientos, señala que a partir de las dos listas con los nombres de los aspirantes con mejores calificaciones en el examen de conocimientos electorales, se integrará una sola lista por orden descendente de calificación total, programando a los aspirantes con las mejores calificaciones por distrito, con excepción de los casos de empate, con derecho a entregar documentos probatorios.

Por su parte el párrafo sexto, del numeral en cita, refiere que de no presentar documentos probatorios que avalen lo manifestado en la solicitud de ingreso, dicha información será eliminada. Al final de la recepción de documentos, el personal comisionado levantará un acta circunstanciada donde se asentarán los incidentes ocurridos. De no cumplir con lo señalado en la convocatoria o al ser detectada alguna anomalía documental o un mal antecedente laboral en actividades realizadas en el Instituto, el aspirante será descalificado por incumplimiento de requisitos.

- XXII.** Que el numeral 3.5, denominado "Cumplimiento del Perfil del Puesto", párrafo primero, de los Lineamientos, señala que la valoración del perfil del puesto es la expresión numérica que se le otorga a un aspirante, en comparación a los elementos que componen a un perfil deseable para un puesto concreto. El cumplimiento del perfil del puesto busca asegurar la mejor adecuación posible entre el perfil del candidato potencialmente calificado para desempeñar el cargo y el perfil del puesto a cubrir; por tanto, permitirá elegir a los hombres y a las mujeres idóneos que, habiendo cumplido con las evaluaciones correspondientes, cuenten con la aptitud para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto de Vocal.

De igual forma, el segundo párrafo, del numeral referido, establece que una vez concluida la recepción de documentos probatorios, se aplicará la ponderación del perfil del puesto a un grupo de hasta ocho aspirantes por distrito (con la excepción de distritos que tengan empates). El perfil del puesto es el conjunto de exigencias que requiere el puesto en cuanto a antecedentes académicos, experiencia laboral electoral en el Instituto asociada al número de procesos electorales, experiencia en otros institutos u organismos electorales, experiencia no electoral, y los resultados de la valoración curricular, el examen de conocimientos electorales, la evaluación psicométrica y la entrevista.

Por su parte, el párrafo cuarto, del mismo numeral, establece que para efectos de la selección se deberá tener en cuenta el perfil del puesto de vocal, que incluye los siguientes aspectos:

**Cuadro de ponderación de calificaciones del perfil del puesto para integrar propuestas de vocales**

		Nivel de estudios: licenciatura concluida o con título.	
--	--	---	--

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

<b>Perfil del Puesto de Vocal</b>	1. Antecedentes Académicos	Conocimientos especiales: curso, taller, diplomado, especialidad, maestría o doctorado.	30.0
	2. Experiencia Laboral	Experiencia electoral en el IEEM: asociada al número de procesos electorales.	15.0
		Experiencia electoral en otros institutos u organismos.	
		Experiencia no electoral.	
	3. Resultado de evaluaciones	Examen de conocimientos electorales	35.0
		Evaluación psicométrica	10.0
Entrevista		10.0	
<b>Calificación global</b>			<b>100.0</b>

**XXIII.** Que el numeral 3.6, denominado "Análisis para la Integración de Propuestas", párrafo primero, de los Lineamientos, dispone que la elaboración de las propuestas de aspirantes a Vocales Distritales considerará hasta los ocho aspirantes con las más altas calificaciones en cada uno de los 45 distritos. El procedimiento para que el Consejo General designe a los Vocales a propuesta de la Junta General, dará cumplimiento al Código Electoral del Estado de México en sus artículos 185, fracción VI, y 193, fracción IV, para obtener un total de hasta 360 aspirantes finalistas.

Por su parte, el párrafo segundo, del mismo punto, refiere que con el propósito de llevar a cabo el análisis para la integración de propuestas de Vocales, se conformará la lista, que será encabezada en cada distrito por el aspirante con la mayor calificación, precedido por el resto de los aspirantes en orden descendente, procediéndose a lo siguiente:

- La Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados ahora Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, entregará a la Junta General la lista conformada por aquellos aspirantes que cumplan con todos los requisitos y obtengan los mejores resultados en las evaluaciones realizadas. La lista indicará en forma clara y precisa todas las calificaciones obtenidas en el concurso de selección.

- Una vez analizada la lista, la Junta General entregará las propuestas a los integrantes del Consejo General, con la suficiente antelación para su estudio.

**XXIV.** Que el numeral 3.7, denominado "Criterios para la Designación de Vocales", párrafo primero, de los Lineamientos, dispone que en la etapa de designación de Vocales Distritales 2016-2017, se dará prioridad a los aspirantes que obtengan un alto perfil para ocupar un cargo en los órganos desconcentrados. A partir de las propuestas presentadas por la Junta General, el Consejo General designará a quienes ocuparán los puestos durante el Proceso Electoral 2016-2017, atendiendo a lo establecido en el artículo 185, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México, y a los Lineamientos derivados del Acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, el segundo párrafo, del punto en comento, refiere que para analizar las propuestas de los aspirantes que ocuparán las vacantes, se partirá de una Lista integrada por orden descendente de calificación global, la cual será el resultado de la suma de las siguientes calificaciones: antecedentes académicos, experiencia laboral, examen de conocimientos electorales, evaluación psicométrica y entrevista. Este paso se repetirá por cada uno de los 45 distritos electorales. Se considerará la calificación global con tres decimales.

Del mismo modo, el párrafo tercero, del numeral en comento, dispone que los aspirantes a vocales que integrarán la lista final y que cumplieron los requisitos estipulados en la normatividad vigente, participarán en la etapa de selección bajo las mismas condiciones.

Cualquiera de ellos tendrá las características necesarias para ocupar el puesto de Vocal respectivo.

Asimismo, el párrafo cuarto, del mismo numeral, señala que para el ingreso será necesario que el aspirante:

- No esté afiliado a partido político alguno;
- Cuenten con la disposición para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto eventual de tiempo completo en la estructura desconcentrada del Instituto;

- No haya sido sancionado por resolución definitiva, firme e inatacable, en caso de haberse desempeñado como funcionario o servidor público, por la Contraloría General del Instituto o la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- Acepte las bases establecidas en la Convocatoria y tenga la disposición para acatar lo que establece la normatividad aplicable;
- Que en caso de ser designado no cuente con otro empleo, cargo o comisión oficial remunerado, ni se desempeñe como profesor en instituciones educativas públicas o privadas, y se abstenga de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo. Esto último, derivado de la naturaleza de los puestos y de lo dispuesto por el artículo 413, del Código Electoral del Estado de México.

El mismo numeral 3.7, denominado "Criterios para la Designación de Vocales", Apartado de Consideraciones, de los Lineamientos, establece lo siguiente:

- Sólo podrán integrar la lista de propuestas los aspirantes que hayan llegado a la etapa de selección y que, habiendo completado todas y cada una de las fases del proceso de ingreso, aparezcan en las listas sin observación por incumplimiento de requisitos.
- Los finalistas integrarán una lista por distrito en orden descendente de calificaciones.
- En la designación de Vocales Distritales participarán los integrantes del Consejo General, quienes considerarán las más altas calificaciones obtenidas.
- Se designará a quienes ocupen los tres primeros lugares de la lista, ya que les corresponden las más altas calificaciones obtenidas en el reclutamiento, evaluación y selección de los aspirantes a ingresar.
- Quien obtenga la calificación más alta por distrito será designado como Vocal Ejecutivo.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- El aspirante que le siga en la lista será designado como Vocal de Organización Electoral.
  - El aspirante que ocupe el tercer lugar en la lista será designado como Vocal de Capacitación.
  - Una vez realizada esta selección, los aspirantes restantes formarán parte de la lista de reserva para las juntas distritales, por estricto orden de calificaciones.
  - Si la lista de reserva para un distrito se agota, se podrá considerar un aspirante de la lista de reserva de distritos colindantes.
  - Asimismo, previó en ese momento que, en virtud de los trabajos de distritación que estaba realizando el Instituto Nacional Electoral en las entidades federativas, basados en el Acuerdo INE/CG195/2015 "*Por el que se aprueban los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las Entidades Federativas previas a sus respectivos Procesos Electorales Locales*", el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México tomaría las medidas necesarias para aplicar los resultados a la designación de los aspirantes a Vocales Distritales.
- XXV.** Que el numeral 3.8, de los Lineamientos, prevé que las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral 2016-2017, serán ocupadas por designación del Consejo General para dar cumplimiento al Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta al aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación.
- XXVI.** Que la Convocatoria dirigida a toda la ciudadanía residente en el Estado de México interesada en ocupar uno de los 135 cargos eventuales de tiempo completo, como Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización Electoral o Vocal de Capacitación, en las Juntas Distritales, durante el Proceso Electoral 2016-2017, en su Base Tercera, establece los requisitos que se deben cumplir para ocupar alguno de esos cargos.

**XXVII.** Que la Base Décima, denominada "Análisis para la Integración de Propuestas", párrafo primero, de la Convocatoria, señala que las propuestas de aspirantes a Vocales Distritales considerarán hasta ocho aspirantes con las calificaciones más altas en cada uno de los 45 distritos. El procedimiento para que el Consejo General designe a quienes ocuparán los puestos de Vocales, a propuesta de la Junta General, dará cumplimiento al Código Electoral del Estado de México en sus artículos 185, fracción VI, y 193, fracción IV, de esta forma se obtendrá un total de hasta 360 finalistas.

Por su parte, el párrafo segundo, de la misma Base, menciona que para integrar las propuestas, la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados ahora Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, entregará a la Junta General la lista de aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones del perfil del puesto y que cumplieron con todas las etapas y requisitos establecidos en la Convocatoria. La lista indicará en forma clara y precisa todas las calificaciones obtenidas en el concurso de selección.

**XXVIII.** Que la Base Décima Primera, denominada "De la designación", párrafo primero, de la Convocatoria, señala que quienes hayan obtenido los mejores resultados y cumplido todos los requisitos hasta dicha etapa, formarán parte de la lista que, de acuerdo con el artículo 193, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General someterá a consideración del Consejo General del Instituto (la propuesta de aspirantes con el perfil idóneo para la designación de los Vocales Distritales), a más tardar el 31 de octubre de 2016.

**XXIX.** Que la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, encargada de desarrollar el proceso para la integración de las propuestas de Vocales Distritales, elaboró la lista conformada por aquellos aspirantes a cargos de Vocales de las Juntas Distritales, para el Proceso Electoral 2016-2017, que cumplieron con todos los requisitos y obtuvieron los mejores resultados en las evaluaciones realizadas, en la cual se indican todas las calificaciones obtenidas en el concurso de selección, en términos de lo establecido en el punto 3.6, denominado "Análisis para la Integración de Propuestas", párrafo segundo, primera viñeta, de los Lineamientos, atendiendo el orden de prelación de la calificación obtenida por las y los aspirantes, en cumplimiento al perfil del puesto, que incluye puntuación por

antecedentes académicos, experiencia laboral, examen de conocimientos electorales, evaluación psicométrica y entrevista.

Dicha lista fue analizada y discutida por los integrantes de la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados, en diversas reuniones de trabajo y en su sesión extraordinaria del veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis, en la que se observó que en efecto se incluyen quienes obtuvieron las mayores calificaciones, en orden descendente, agrupados por distrito, que cubren los requisitos para ser designados como Vocales Distritales.

Asimismo, en dicha sesión se realizó un análisis exhaustivo de las y los aspirantes a un cargo de Vocal que se proponen para cada uno de los distritos electorales que conforman el Estado de México, atendiendo a la nueva demarcación territorial; en aquellos distritos en donde no se contó con suficientes aspirantes para la integración de la propuesta de vocales o que no se tiene lista de reserva propia, se aplicaron los *"Criterios complementarios para la integración de la propuesta de vocales donde existe insuficiencia de aspirantes y para la ocupación de vacantes donde no existe lista de reserva, a partir de la nueva Demarcación Territorial"* aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/79/2016.

De igual forma, la citada Comisión realizó observaciones al cumplimiento de los requisitos legales de los aspirantes siguientes:

**Tabla Uno**

No.	Distrito	Folio	Nombre	Observaciones
1	IV Lerma	S05D12V0083		
2	XXIV Nezahualcóyotl	S24D03V0002		
3	XL Ixtapaluca	S40D03V0011		

Mismas que fueron enviadas a la Junta General, para que determinara lo conducente.

Una vez que la *"Lista conformada por aquellos Aspirantes a cargos de Vocales de las Juntas Distritales, para el Proceso Electoral 2016-2017, que cumplieron con todos los requisitos y obtuvieron los mejores resultados en las evaluaciones realizadas, en la cual se indican todas las calificaciones obtenidas en el concurso de selección"*, en lo subsecuente Lista, fue remitida por la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, a la Junta General, esta celebró sesión extraordinaria de treinta de septiembre del año en curso para proceder al análisis de la Lista, a partir del procedimiento y del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en los Lineamientos y la Convocatoria respectivos; así como de las observaciones realizadas por la Comisión Especial competente.

Es de destacar que como consecuencia de las observaciones y modificaciones que realizó la Junta General a la Lista, llevó a cabo los ajustes respectivos de los aspirantes en orden descendente conforme a su calificación global obtenida, para quedar integrada como se refiere en el Resultando 13 del presente Acuerdo.

Posteriormente, la Junta General puso a consideración de este Órgano Superior de Dirección la Lista, con las observaciones que consideró pertinentes, así como las propuestas de modificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 193, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección, conoció dicha propuesta, derivado de la información aportada por algunos integrantes de este Órgano Electoral, relativa a observaciones sobre diversos aspirantes, después del 30 de septiembre del año en curso, fecha en que la Junta General realizó su Sesión para el estudio de las propuestas, determinó remitirla nuevamente a la Junta General para su análisis, valoración y en su caso, adecuación de la propuesta de candidatos, para designación de Vocales de las Juntas Distritales para el proceso electoral 2016-2017.

En cumplimiento a lo anterior, la Junta General realizó el análisis de dichas solicitudes y observaciones, a partir del procedimiento y del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en los Lineamientos y Convocatoria respectiva, expedidos para tal fin; así como de la información aportada por los integrantes del órgano máximo de dirección, concluyendo que con los elementos en análisis debería

modificarse la Lista propuesta de Vocales Distritales para el proceso electoral 2016-2017.

En esa tesitura, una vez que este Consejo General conoció la Lista que le ha propuesto nuevamente la Junta General de este Instituto, advierte que la misma se encuentra integrada por las y los ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos, así como en la Base Tercera de la Convocatoria.

Asimismo, la calificación global que tiene cada uno de ellos, se obtuvo conforme a la ponderación del perfil del puesto establecido en el numeral 3.5, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos, considerándose a un grupo de hasta ocho aspirantes por distrito, con la excepción de los Distritos que tuvieron empates, en este caso se consideró a todos los que obtuvieron la misma calificación.

En el caso de los Distritos Electorales donde existió insuficiencia de aspirantes, a partir de la nueva Demarcación Territorial, se aplicaron los Criterios Complementarios aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/79/2016.

Por lo que para la designación de los Vocales Distritales 2016-2017, se procede conforme a lo establecido en el numeral 3.7, de los citados Lineamientos, en los términos siguientes:

*...“Se dará prioridad a los aspirantes que obtengan un alto perfil para ocupar un cargo en los órganos desconcentrados. A partir de las propuestas presentadas por la Junta General, el Consejo General designará a quienes ocuparán los puestos durante el Proceso Electoral 2016-2017, atendiendo a lo establecido en el artículo 185, fracciones I y VI, del CEEM, y a los lineamientos derivados del Acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional Electoral.*

*Para analizar las propuestas de los aspirantes que ocuparán las vacantes, se partirá de una lista integrada por orden descendente de calificación global, la cual será el resultado de la suma de las siguientes calificaciones: antecedentes académicos, experiencia laboral, examen de conocimientos electorales, evaluación psicométrica y entrevista. Este paso se repetirá por cada uno de los 45 distritos electorales.*

*Se considerará la calificación global con tres decimales.*

*Los aspirantes a vocales que integrarán la lista final y que cumplieron los requisitos estipulados en la normatividad vigente, participarán en la etapa de selección bajo las mismas condiciones.*

*Cualquiera de ellos tendrá las características necesarias para ocupar el puesto de vocal respectivo.*

*Para el ingreso será necesario que el aspirante: no esté afiliado a partido político alguno; cuente con la disposición para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto eventual de tiempo completo en la estructura desconcentrada del Instituto; **no haya sido sancionado por resolución definitiva, firme e inatacable, en caso de haberse desempeñado como funcionario o servidor público, por la Contraloría General del Instituto o la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**; acepte las bases establecidas en la convocatoria citada y tenga la disposición para acatar lo que establece la normatividad aplicable; que en caso de ser designado no cuente con otro empleo, cargo o comisión oficial remunerado, ni se desempeñe como profesor en instituciones educativas públicas o privadas, y se abstenga de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo. Esto último, derivado de la naturaleza de los puestos y de lo dispuesto por el artículo 413 del CEEM.*

*Consideraciones:*

- Sólo podrán integrar la lista de propuestas los aspirantes que hayan llegado a la etapa de selección y que, habiendo completado todas y cada una de las fases del proceso de ingreso, aparezcan en las listas sin observación por incumplimiento de requisitos.*
  - Los finalistas integrarán una lista por distrito en orden descendente de calificaciones.*
  - En la designación de vocales distritales participarán los integrantes del Consejo General, quienes considerarán las más altas calificaciones obtenidas.*
  - Se designará a quienes ocupen los tres primeros lugares de la lista, ya que les corresponden las más altas calificaciones obtenidas en el reclutamiento, evaluación y selección de los aspirantes a ingresar.*
  - Quien obtenga la calificación más alta por distrito será designado como Vocal Ejecutivo.*
  - El aspirante que le siga en la lista será designado como Vocal de Organización Electoral.*
- 
- El aspirante que ocupe el tercer lugar en la lista será designado como Vocal de Capacitación.*

- Una vez realizada esta selección, los aspirantes restantes formarán parte de la lista de reserva para las juntas distritales, por estricto orden de calificaciones.
- ..."

Ahora bien, antes de proceder a la designación de los Vocales Distritales que integrarán las cuarenta y cinco Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México para el actual proceso electoral 2016-2017, es importante destacar que en la propuesta que la Junta General remitió a este Órgano Superior de Dirección, derivada de los Acuerdos IEEM/JG/39/2016 e IEEM/JG/44/2016, se advierte la existencia de observaciones realizadas a diversos aspirantes por haber sido detectados como representantes de partido político y/o con un mal antecedente laboral, previsto en el numeral 3.1 de los Lineamientos y como consecuencia de ello, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mismos que retiró de la lista por las observaciones que a continuación se refieren, siendo estos los siguientes:

**Tabla Dos**

No.	Distrito	Folio	Nombre	Observaciones
1	IV Lerma de Villada	S05D12V0083		
2	XVI Ciudad Adolfo López Mateos (Atizapán de Zaragoza)	S16D08V0008		
3	XXIV Nezahualcóyotl	S24D03V0001		
4	XXIV Nezahualcóyotl	S24D03V0002		

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

5	XXIV Nezahualcóyotl	E24D03V0026	
6	XXXIII Tecámac de Felipe Villanueva (Tecámac)	S33D06V0016	
7	XLI Nezahualcóyotl	E41D03V0021	
8	XLI Nezahualcóyotl	E41D03V0040	
9	XXIV Nezahualcóyotl	S24D03V0069	
10	XL Ixtapaluca	S40D03V0011	
11	XLI Nezahualcóyotl	S32D03V0004	
12	XXIII Texcoco de Mora	E23D04V0012	

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

13	IX Tejupilco de Hidalgo	E08D14V0006	Gregorio Fidel Vera Campuzano	

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva en cumplimiento al numeral 1.3, párrafo ocho, inciso a), de los Lineamientos, a través de oficios IEEM/SE/4648/2016 e IEEM/SE/4700/2016, de fechas veintisiete y veintiocho de septiembre del año en curso, solicitó al Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y al Contralor General de este Instituto, respectivamente, informaran sobre el inicio y término de las sanciones y procedimientos administrativos de las ciudadanas y ciudadanos referidos con los números 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 11 de la tabla anterior.

Recibida la información de la Contraloría General de este Instituto, a través de oficio IEEM/CG/0035/2016 de fecha veintinueve de septiembre del año que transcurre, mediante la cual informó sobre los datos que arrojó el "Sistema de Constancia de No Inhabilitación" operado por la Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, se corroboró que los ciudadanos antes referidos cumplieron con su sanción de inhabilitación, pero no obstante ello y con el objeto de tener certeza jurídica sobre las mismas, sugirió se procediera en términos del artículo 49, fracción V, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; sin dejar de mencionar que también se observó lo previsto en el artículo 42, fracción XXIX, de la misma Ley.

Asimismo, en fechas cinco y veintisiete de octubre del año en curso, el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través de los oficios

números: 21009A000/3127/2016, 21009A000/3128/2016, 21009A000/3129/2016, 21009A000/3131/2016, 21009A000/3132/2016, 21009A000/3133/2016 y 21009A000/3238/2016, informó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, que las y los ciudadanos antes referidos no se encuentran inhabilitados, a excepción del ciudadano [REDACTED], quien a la fecha su sanción de inhabilitación se encuentra vigente en términos de ley, exhortando a esta Autoridad a observar lo dispuesto por el artículo 42, fracción XXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Una vez que este Consejo General procedió al análisis, de las observaciones que realizó la Junta General, se consideran justificadas por los motivos siguientes:

En primer lugar y como lo ha referido la Junta General, en el caso particular de los nueve aspirantes que se refieren en la tabla dos antes señalada identificados con los numerales del 1 al 8, 11 y 12, los mismos incumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos, al ubicarse en la hipótesis establecida en el numeral 3.1, párrafo sexto *in fine*, denominado "Recepción de Documentos Probatorios", del mismo ordenamiento normativo, el cual menciona que *...de no cumplir con lo señalado en la convocatoria o al ser detectada alguna anomalía documental o un mal antecedente laboral en actividades realizadas en el Instituto, el aspirante será descalificado por incumplimiento de requisitos*, por haber tenido un mal desempeño laboral en el proceso electoral ordinario 2014-2015, como se ha señalado en la columna de observaciones.

Del mismo modo, se actualiza la hipótesis prevista en el numeral 3.7 denominado "Criterios para la Designación de Vocales", Apartado de Consideraciones, primera viñeta, de los Lineamientos, referente a que sólo podrán integrar la lista de propuestas los aspirantes que hayan llegado a la etapa de selección y que, habiendo completado todas y cada una de las fases del proceso de ingreso, aparezcan en las listas sin observación por incumplimiento de requisitos, por lo tanto la Junta General, propuso desestimar de la propuesta a dichos aspirantes.

Asimismo, para el caso del aspirante [REDACTED] quien en la actualidad continúa con la cadena impugnativa relativa a la resolución por la que fue [REDACTED] por la Contraloría General de este Instituto para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, también se tomó en consideración lo establecido en el artículo 3, en relación con el 42, fracción XXIX, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual refiere que todo servidor público tendrá entre otras, como obligaciones de carácter general la de abstenerse de contratar como servidor público a quien se encuentre inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público o a quien se encuentre sujeto a un procedimiento administrativo.

De igual forma del análisis a los expedientes de los aspirantes

[REDACTED], identificados en la tabla dos con los numerales 9, 10 y 13, como lo ha referido la Junta General del análisis de la documentación que obra en los expedientes respectivos se desprende que tuvieron participación como representantes de institutos políticos en órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente, por lo que se desestima su participación como candidatos a Vocales de las Juntas Distritales para el proceso electoral 2016-2017.

Asimismo, en este caso el numeral 3.7., párrafo cuarto, de los Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017 señala **que para el ingreso será necesario que el aspirante: no esté afiliado a partido político alguno; cuente con la disposición para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto eventual de tiempo completo en la estructura desconcentrada del Instituto...**, por lo que en este caso, de acuerdo con los elementos que se tienen a la vista, dichos aspirantes no cumplen con ello; ya que independientemente de la temporalidad en la que tuvieron participación, se debe velar por garantizar los principios rectores en las actividades que lleve a cabo este Instituto, particularmente los principios de independencia, imparcialidad y objetividad ya que en la designación de funcionarios que tendrán como función primordial la organización, vigilancia y desarrollo del Proceso Electoral en su respectivo Distrito, en la medida de lo posible este Consejo General debe garantizar que las personas designadas sean ajenas a cualquier vínculo partidista para que su actuar, sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente a la observancia de la ley.

Por otro lado, se encuentra el caso del aspirante [REDACTED], quien ocupa el lugar tres de la lista del Distrito XXXIII con

cabecera en Tecámac de Felipe Villanueva, quien presenta observaciones de parte de la Junta General, porque en su anterior participación en el procedimiento de selección para Vocales del Instituto Electoral del Estado de México fue designado como tal, sin embargo decidió renunciar al mismo, por haber sido designado como Consejero del Consejo Distrital número 28 con sede en Zumpango de Ocampo Estado de México del Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

Al respecto, la Junta General consideró importante conocer la voluntad del aspirante previo a la designación, para saber si era su deseo continuar con el procedimiento, y no se presentara nuevamente un caso similar al ocurrido en su anterior participación; en este caso, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral le realizó la consulta correspondiente, manifestando dicho ciudadano que era su deseo pleno, de ser el caso, incorporarse a trabajar en el Instituto Electoral del Estado de México.

Haciéndose del conocimiento por parte de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral a la Secretaría Ejecutiva, a través de una nota informativa a la cual se anexo una impresión del correo electrónico y escrito, remitida mediante oficio IEEM/UTAPE/0104/2016, de fecha once de octubre del presente año.

Por lo que realizado el análisis particular de cada uno de los casos de los aspirantes observados que se refieren en la tabla dos del presente Considerando, se estima que incumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos y la Convocatoria respectivos; por tanto, su exclusión de la Lista por parte de la Junta General se considera apegado a la normatividad aplicable; lo anterior al ser menester del Instituto Electoral del Estado de México como ha sido anteriormente señalado, velar porque los principios rectores que lo rigen se apliquen en todas las actividades que realiza y en ese sentido es obligación de este Consejo General vigilar que las y los ciudadanos que en su caso, sean designados como Vocales Distritales, garanticen la imparcialidad, independencia, objetividad y profesionalismo de cada uno de ellos.

En relación a lo anterior, se considera que la selección de aspirantes y la integración de la Lista, se ajustan al procedimiento previsto en los Lineamientos, a la Convocatoria, así como a los Criterios Complementarios; en los que se tomaron en consideración los criterios orientadores establecidos en el artículo 22, numeral 1, del Reglamento

de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, a saber: Paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral; mismos que fueron observados en diversas etapas del procedimiento. En particular, la paridad de género se garantizó al otorgarse igualdad de oportunidades a mujeres y hombres en su participación, tan es así que se consideraron en la etapa de selección a cuatro aspirantes de cada género que obtuvieron las calificaciones más altas en el examen de conocimientos electorales por Distrito y que comprobaron con documentos los datos proporcionados en su solicitud de ingreso, para finalmente integrarse la Lista, en términos de lo dispuesto por los numerales 3.4, párrafo ocho y 3.6, párrafo segundo, de los Lineamientos.

Una vez que han sido ponderados y valorados los requisitos en su conjunto en el presente Instrumento, el cual hace las veces de dictamen conforme a lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Vocales que integrarán las cuarenta y cinco Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos establecidos en el documento adjunto al presente Acuerdo.

Los demás aspirantes, conformarán la lista de reserva del Distrito correspondiente, por orden descendente en cuanto a sus calificaciones obtenidas, en los casos donde no exista lista de reserva, se aplicarán los "*Criterios complementarios para la integración de la propuesta de vocales donde existe insuficiencia de aspirantes y para la ocupación de vacantes donde no existe lista de reserva, a partir de la nueva Demarcación Territorial*", lista que se ajustará de acuerdo a las circunstancias y necesidades de sustitución que, en su caso, se presenten.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3°, 182, último párrafo, y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6°, incisos a) y e); 49, 52, párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se designan, como Vocales de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2016-2017, a las y los ciudadanos que se enlistan en

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

el Anexo del presente Acuerdo, en los términos señalados en el Considerando XXIX del mismo.

**SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán los nombramientos a las y los Vocales designados por este Acuerdo.

**TERCERO.-** Las y los Vocales Distritales designados por el presente Acuerdo, iniciarán sus funciones a partir del uno de noviembre del año en curso, fecha a partir de la cual surtirá efectos su alta administrativa y en su momento rendirán la protesta de ley.

**CUARTO.-** Las y los Vocales designados por el presente Acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General. Para ello, se observarán las reglas de sustitución previstas en el numeral 3.8 de Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, así como en su caso, los "*Criterios complementarios para la integración de la propuesta de vocales donde existe insuficiencia de aspirantes y para la ocupación de vacantes donde no existe lista de reserva, a partir de la nueva Demarcación Territorial*".

**QUINTO.-** La Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, notificará a las y los Vocales designados en el Punto Primero, los nombramientos realizados a su favor, para lo cual hágase de su conocimiento la aprobación del presente Instrumento.

**SEXTO.-** Notifíquese a la Dirección de Administración, a efecto de que realice las gestiones administrativas para la ocupación de las instalaciones que albergarán a las Juntas Distritales y haga del conocimiento de las y los Vocales designados los inmuebles que ocuparán.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México,

"Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

## Instituto Electoral del Estado de México

### Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral

#### Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017

##### VOCALES DISTRITALES DESIGNADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

NUM. DISTRITO	DISTRITO	PUESTO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	EJECUTIVO	ROSALIO	ROJAS	ATESCATENCO
1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	ORGANIZACIÓN	DAVID	HERNÁNDEZ	VELÁSQUEZ
1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	CAPACITACIÓN	JOSÉ LUIS	SANTILLÁN	REYES
2	TOLUCA DE LERDO	EJECUTIVO	DAVID	MORENO	MONROY
2	TOLUCA DE LERDO	ORGANIZACIÓN	CARLOS ANTONIO	SÁNCHEZ	DÍAZ
2	TOLUCA DE LERDO	CAPACITACIÓN	LUCETTE	PICHARDO	DELGADO
3	CHIMALHUACÁN	EJECUTIVO	MARGARITA	JIMÉNEZ	SILES
3	CHIMALHUACÁN	ORGANIZACIÓN	GREGORIO	BELTRÁN	FRAGOSO
3	CHIMALHUACÁN	CAPACITACIÓN	MARIANA EDITH	BUENDIA	VALDEZ
4	LERMA DE VILLADA	EJECUTIVO	MARTHA YESENIA	MORALES	PEÑA
4	LERMA DE VILLADA	ORGANIZACIÓN	CARLOS EDGAR	SORIANO	SOLORZANO
4	LERMA DE VILLADA	CAPACITACIÓN	ANA SILVIA	FRANCO	DÁVILA
5	CHICOLOAPAN DE JUÁREZ	EJECUTIVO	DELFINO	PIMENTEL	VAZQUEZ
5	CHICOLOAPAN DE JUÁREZ	ORGANIZACIÓN	LIDIA	GARCÍA	VÁZQUEZ
5	CHICOLOAPAN DE JUÁREZ	CAPACITACIÓN	CANDIDA	MEZA	JUAREZ
6	ECATEPEC DE MORELOS	EJECUTIVO	VICTOR MANUEL	COLLADO	SALAS
6	ECATEPEC DE MORELOS	ORGANIZACIÓN	ABIGAIL	NOYOLA	VELASCO
6	ECATEPEC DE MORELOS	CAPACITACIÓN	JOSÉ	CALDERÓN	CALDERÓN
7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	EJECUTIVO	RICARDA	HERNÁNDEZ	MONTESINOS
7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	ORGANIZACIÓN	CAMERINO	SILVA	ZAMORA
7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	CAPACITACIÓN	JUAN JOSÉ	CALDERÓN	GARCÍA
8	ECATEPEC DE MORELOS	EJECUTIVO	YOLANDA	MATÍAS	VALENCIA
8	ECATEPEC DE MORELOS	ORGANIZACIÓN	LUCRECIA LISBETH	ESCOBAR	MÉNDEZ
8	ECATEPEC DE MORELOS	CAPACITACIÓN	ESTHELA DEL CARMEN	TORRES	RIVERA
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	EJECUTIVO	JOSÉ LUIS	MÉNDEZ	ANDRADE
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	ORGANIZACIÓN	EDGAR ISRAEL	GARCÍA SORIA	MONDRAGÓN
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	CAPACITACIÓN	RUBEN DARIO	REZA	SERRANO

## Instituto Electoral del Estado de México

### Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral

#### Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017

##### VOCALES DISTRITALES DESIGNADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

NUM. DISTRITO	DISTRITO	PUESTO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
10	VALLE DE BRAVO	EJECUTIVO	MARÍA DOMINGA	JAIMES	CRUZ
10	VALLE DE BRAVO	ORGANIZACIÓN	YESENIA	RAMÍREZ	ALPÍZAR
10	VALLE DE BRAVO	CAPACITACIÓN	MARÍA DEL ROSARIO LUCERO	BASTIDA	CALIXTO
11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	EJECUTIVO	SALVADOR MANUEL	MARTÍNEZ	RAMÍREZ
11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	ORGANIZACIÓN	ISRAEL	HERNÁNDEZ	COLCHADO
11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	CAPACITACIÓN	JULIO CESAR	LEAL	ESPINOSA
12	TEOLOYUCAN	EJECUTIVO	DOMINGO RAMÓN	RIVAS	MARTÍNEZ
12	TEOLOYUCAN	ORGANIZACIÓN	ERNESTO ALONSO	TREJO	NIETO
12	TEOLOYUCAN	CAPACITACIÓN	ALICIA	CAMPOS	FLORES
13	ATLACOMULCO DE FABELA	EJECUTIVO	ROSA ISELA	SANTOS	CARDENAS
13	ATLACOMULCO DE FABELA	ORGANIZACIÓN	MELIZA	HERNÁNDEZ	MORALES
13	ATLACOMULCO DE FABELA	CAPACITACIÓN	GERARDO	SANCHEZ	MATIAS
14	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	EJECUTIVO	CARLOS ERNESTO	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ
14	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	ORGANIZACIÓN	ANGEL	RAMÍREZ	OROZCO
14	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	CAPACITACIÓN	PATRICIA	VALENTE	ANGELES
15	IXTLAHUACA DE RAYÓN	EJECUTIVO	RICARDO	GARCÍA	BECERRIL
15	IXTLAHUACA DE RAYÓN	ORGANIZACIÓN	HUGO	TÉLLEZ	LÓPEZ
15	IXTLAHUACA DE RAYÓN	CAPACITACIÓN	VICTOR	TAPIA	HERNÁNDEZ
16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	EJECUTIVO	RUBÉN	RIVERA	LLANES
16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ORGANIZACIÓN	ROMAN	MARTINEZ	MARTINEZ
16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CAPACITACIÓN	MÓNICA	CERVANTES	HERNÁNDEZ
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	EJECUTIVO	HUMBERTO	IBÁÑEZ	VIGIL
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	ORGANIZACIÓN	JUAN ANTONIO	FLORES	ENTZANA
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	CAPACITACIÓN	LUIS	MIRANDA	LIMAS
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	EJECUTIVO	ALEJANDRA	JIMÉNEZ	HERNÁNDEZ
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	ORGANIZACIÓN	GABRIELA	AGUIRRE	CERÓN
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	CAPACITACIÓN	JOSÉ DOMINGO	MONTIEL	RODRÍGUEZ

## Instituto Electoral del Estado de México

### Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral

#### Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017

##### VOCALES DISTRITALES DESIGNADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

NUM. DISTRITO	DISTRITO	PUESTO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
19	SANTA MARÍA TULTEPEC	EJECUTIVO	HÉCTOR	CENDEJAS	ALVAREZ
19	SANTA MARÍA TULTEPEC	ORGANIZACIÓN	ARTURO	ESQUIVEL	LÓPEZ
19	SANTA MARÍA TULTEPEC	CAPACITACIÓN	LUCINA NIEVES	ROMERO	ZAMORA
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	EJECUTIVO	MARTHA ANGÉLICA	GÁMEZ	RESÉNDIZ
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	ORGANIZACIÓN	GUILLERMINA	SÁNCHEZ	RAMOS
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	CAPACITACIÓN	BENJAMÍN	SORIANO	ALVARADO
21	ECATEPEC DE MORELOS	EJECUTIVO	LEONARDO GABRIEL	GARCÍA	DOMÍNGUEZ
21	ECATEPEC DE MORELOS	ORGANIZACIÓN	IXCHEL GISELLA	ORTEGA	RIVAS
21	ECATEPEC DE MORELOS	CAPACITACIÓN	ERIKA GUADALUPE	SOBERANES	MINO
22	ECATEPEC DE MORELOS	EJECUTIVO	ALEJANDRO	ELIZARRARÁS	CORONA
22	ECATEPEC DE MORELOS	ORGANIZACIÓN	JOSE JOEL	CASTELLANOS	MIJANGOS
22	ECATEPEC DE MORELOS	CAPACITACIÓN	MARÍA GUADALUPE	CORTÉS	CASTILLO
23	TEXCOCO DE MORA	EJECUTIVO	ANGÉLICA MARÍA	FRANCO	AGUILAR
23	TEXCOCO DE MORA	ORGANIZACIÓN	EMILIA	DURÁN	RAMÍREZ
23	TEXCOCO DE MORA	CAPACITACIÓN	SALVADOR	SÁNCHEZ	GÓMEZ
24	NEZAHUALCÓYOTL	EJECUTIVO	YESICA IRÁN	FLORES	DÍAZ
24	NEZAHUALCÓYOTL	ORGANIZACIÓN	HÉCTOR HUGO	MONDRAGÓN	VARGAS
24	NEZAHUALCÓYOTL	CAPACITACIÓN	JESUS	PLAZA	FERREIRA
25	NEZAHUALCÓYOTL	EJECUTIVO	DANIEL	RAMÍREZ	VILLANUEVA
25	NEZAHUALCÓYOTL	ORGANIZACIÓN	PERLA YANETTE	RAMÍREZ	CEDILLO
25	NEZAHUALCÓYOTL	CAPACITACIÓN	CLEMENTE	CRUZ	MENDOZA
26	CUAUTITLÁN IZCALLI	EJECUTIVO	MIGUEL ANGEL	AYALA	SÁNCHEZ
26	CUAUTITLÁN IZCALLI	ORGANIZACIÓN	EMILIANO	NAVA	BECERRA
26	CUAUTITLÁN IZCALLI	CAPACITACIÓN	ROSA ERIKA	GUTIERREZ	LEON
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	EJECUTIVO	JAVIER	JUAN	OLIVARES
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	ORGANIZACIÓN	MARÍA DEL CARMEN	HERNÁNDEZ	ORTUÑO
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	CAPACITACIÓN	ANA BERTHA	URIBE	HUERTA

## Instituto Electoral del Estado de México

### Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral

#### Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017

##### VOCALES DISTRIALES DESIGNADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

NUM. DISTRITO	DISTRITO	PUESTO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
28	AMECAMECA DE JUÁREZ	EJECUTIVO	LUCIANO	MINERO	MONTOYA
28	AMECAMECA DE JUÁREZ	ORGANIZACIÓN	CARLOS	TENORIO	BARRERA
28	AMECAMECA DE JUÁREZ	CAPACITACIÓN	BLANCA LUZ	BLAS	GARCÍA
29	NAUCALPAN DE JUÁREZ	EJECUTIVO	JUAN CARLOS	MAYEN	ACEVES
29	NAUCALPAN DE JUÁREZ	ORGANIZACIÓN	LEONEL JOSÉ	ALVAREZ	PÉREZ
29	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CAPACITACIÓN	MARIO JAVIER	ZAMORA	JIMÉNEZ
30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	EJECUTIVO	LUIS ARTURO	GARRIDO	MARTINEZ
30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	ORGANIZACIÓN	DAVID	MURILLO	SAUCEDO
30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CAPACITACIÓN	JUAN ANTONIO	ALVARADO	DUEÑAS
31	LOS REYES ACAQUILPAN	EJECUTIVO	CÉSAR	HERNÁNDEZ	ABARCA
31	LOS REYES ACAQUILPAN	ORGANIZACIÓN	REY	MORALES	GONZÁLEZ
31	LOS REYES ACAQUILPAN	CAPACITACIÓN	MANUEL	ALFARO	CORDERO
32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	EJECUTIVO	IGNACIO	MEJIA	HERNANDEZ
32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	ORGANIZACIÓN	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	ALVAREZ
32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CAPACITACIÓN	ANDREA	DUARTE	ORTEGA
33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	EJECUTIVO	MARÍA MAGDALENA	TAPIA	GARCÍA
33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	ORGANIZACIÓN	JOSÉ GERARDO	MANZO	GARCÍA
33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	CAPACITACIÓN	LUCÍA	VITE	ROJAS
34	TOLUCA DE LERDO	EJECUTIVO	ELDA MARÍA AIDÉ	NAVA	BERNAL
34	TOLUCA DE LERDO	ORGANIZACIÓN	MARINA	VALDÉS	GARCÍA
34	TOLUCA DE LERDO	CAPACITACIÓN	EVA MA. DEL PILAR	GÓMEZ	FUENTES
35	METEPEC	EJECUTIVO	JUAN JOSÉ	VÁZQUEZ	GARCÍA
35	METEPEC	ORGANIZACIÓN	MANUEL	SANDOVAL	SALMERÓN
35	METEPEC	CAPACITACIÓN	FABIOLA	CENTENO	GÓMEZ
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	EJECUTIVO	ALEJANDRO	ESCOBAR	HERNÁNDEZ
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	ORGANIZACIÓN	EULALIO	GALLEGOS	BARRAGÁN
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	CAPACITACIÓN	RUBEN	NAVA	ARAUJO

## Instituto Electoral del Estado de México

### Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral

#### Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017

##### VOCALES DISTRITALES DESIGNADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

NUM. DISTRITO	DISTRITO	PUESTO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	EJECUTIVO	RAÚL	SÁNCHEZ	GONZÁLEZ
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	ORGANIZACIÓN	JOSÉ ANTONIO	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	CAPACITACIÓN	CRISTINA	RODRÍGUEZ	OCAMPO
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	EJECUTIVO	IVALÚ	ÁVILA	CARCAÑO
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	ORGANIZACIÓN	ROSA ANGÉLICA	VARGAS	RIVEROLL
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	CAPACITACIÓN	FORTUNATO VIDAL	RODRÍGUEZ	GARCÍA
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL	EJECUTIVO	JOEL	ALMERAYA	GODÍNEZ
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL	ORGANIZACIÓN	RODRIGO	GARCÍA	HUERTA
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL	CAPACITACIÓN	MARÍA GUADALUPE	ZAMUDIO	VILLALOBOS
40	IXTAPALUCA	EJECUTIVO	JAVIER	SÁNCHEZ	GARCÍA
40	IXTAPALUCA	ORGANIZACIÓN	NANCY	CAMPOS	RODRÍGUEZ
40	IXTAPALUCA	CAPACITACIÓN	IVÁN ALEJANDRO	IBÁÑEZ	SÁNCHEZ
41	NEZAHUALCÓYOTL	EJECUTIVO	CARLOS	NAVARRETE	ARAUZA
41	NEZAHUALCÓYOTL	ORGANIZACIÓN	SANTIAGO	VALVERDE	ARRIETA
41	NEZAHUALCÓYOTL	CAPACITACIÓN	RICARDO	GARCÍA	HERNÁNDEZ
42	ECATEPEC DE MORELOS	EJECUTIVO	OSWALDO	MUÑOZ	CORTÉS
42	ECATEPEC DE MORELOS	ORGANIZACIÓN	MARÍA OCOTLÁN	MEZA	VÁZQUEZ
42	ECATEPEC DE MORELOS	CAPACITACIÓN	JUANA	QUIJANO	HERNANDEZ
43	CUAUTITLÁN IZCALLI	EJECUTIVO	CECILIA VICTORINA	GONZÁLEZ	HUITRÓN
43	CUAUTITLÁN IZCALLI	ORGANIZACIÓN	JAVIER	PICAZO	ROMO
43	CUAUTITLÁN IZCALLI	CAPACITACIÓN	FRANCISCO	MARTÍNEZ	CRUZ
44	NICOLÁS ROMERO	EJECUTIVO	ADÁN	ESCALONA	JUÁREZ
44	NICOLÁS ROMERO	ORGANIZACIÓN	ALFONSO	HERNÁNDEZ	GASCA
44	NICOLÁS ROMERO	CAPACITACIÓN	MAYRA IRELA	VILLAR	SÁNCHEZ
45	ALMOLOYA DE JUÁREZ	EJECUTIVO	MARÍA ELENA	SOLÍS	GALINDO
45	ALMOLOYA DE JUÁREZ	ORGANIZACIÓN	MARCELINO	SILVESTRE	CASTAÑO
45	ALMOLOYA DE JUÁREZ	CAPACITACIÓN	JOEL	ESTRADA	MARTÍNEZ